

ORDENANZA Nº 13
REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACIÓN DE LA PISTA
POLIDEPORTIVA

(BOP número 296, de 28 de diciembre de 1998)
(BOP número 285, de 14 de diciembre de 2000)
(BOP número 283, de 12 de diciembre de 2001)
(BOP número 67, de 23 de marzo de 2004)
(BOP número 288, de 16 de diciembre de 2004)
(BOP número 285, de 15 de diciembre de 2005)
(BOP número 286, de 15 de diciembre de 2006)
(BOP número 286, de 13 de diciembre de 2007)
(BOP número 290, de 18 de diciembre de 2008)
(BOP número 236, de 14 de diciembre de 2011)
(BOP número 237, de 13 de diciembre de 2012)
(BOP número 238, de 16 de diciembre de 2013)

Artículo 1.- Concepto.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 148 en relación con el Art. 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, esta Diputación establece el Precio Público por utilización de la Pista Polideportiva del Pabellón de Deportes del Colegio Calvo Sotelo, que se regirá por lo que dispone esta Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al Pago.

Estarán obligados al pago las personas físicas y jurídicas (Entidades. Clubs, Federaciones, etc.) que soliciten la utilización de la Pista Polideportiva del Pabellón Polideportivo del Colegio Calvo Sotelo, que depende de esta Diputación.

Artículo 3.- No Obligados al Pago.

Estarán exceptuadas del pago las utilizations de la Pista con motivo de competiciones organizadas a iniciativa de esta Excma. Diputación Provincial o patrocinadas por la misma. El patrocinio será siempre objeto de previo acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación o de Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la misma.

Artículo 4.- Cuantía.

1.- El importe del Precio Público fijado en esta Ordenanza cubrirá, como mínimo, el coste del Servicio prestado, pudiendo fijarse un precio público por debajo del coste, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

ORDENANZA N.º 13

El precio público será el fijado en las Tarifas que se recogen en el apartado siguiente.

2.- La TARIFA del Precio Público será:

- Por la utilización de la Pista Polideportiva y de todos los servicios complementarios de que disponga (duchas, vestuarios, etc.). Por cada hora o fracción de hora superior a 30 minutos, 29,60 €

3.- En todo caso, no podrá solicitarse por los interesados un período de tiempo inferior a Media Hora.

4.- Por razones sociales, benéfico, culturales o de interés público que así lo aconsejen, esta Diputación podrá fijar precios públicos por debajo del coste del servicio, fijándose dicha rebaja en un 50 ó 75 % de la Tarifa fijada en el apartado 2.

5.- Estas Tarifas se entienden sin perjuicio de la repercusión legal que, en su caso, deba realizarse por los impuestos indirectos que graven la prestación del servicio o acto sujeto.

Artículo 5.- Obligaciones de Pago y Depósito Previo.

1.- La obligación de pagar nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, si bien esta Diputación podrá exigir el depósito previo del precio público.

2.- El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de la utilización de la Pista, y se producirá el ingreso en la Gerencia de la Pista.

Artículo 6.- Normas de Gestión.

1.- Las personas, clubs, federaciones, entidades, etc. que quieran utilizar la Pista Polideportiva, deberán solicitarlo por escrito, dirigido al Presidente expresando los días y horas que deseen utilizarla y presentarán dicha solicitud en la Gerencia de la Pista.

2.- Si se solicita la rebaja en un 50 ó 75% del Precio Público por razones de interés público, el Gerente remitirá dicha solicitud a la Sección de Cultura, para que informe si procede o no dicha rebaja.

3.- El pago de la tarifa se efectuará en la Gerencia de la pista, que será la encargada de ingresar mensualmente dichas cantidades en la Tesorería Provincial, enviando relación de las cantidades ingresadas a la Intervención Provincial.

Artículo 7.- Remisión a la Ordenanza Fiscal General

En todo lo no especialmente previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

Disposición Final.- La presente Ordenanza Fiscal deroga la aprobada por el Pleno de fecha 29 de octubre de 1993, así como la modificación aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 1994. Entrará en vigor el 1 de enero de 1996, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA N.º 13

Diligencia.- La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña el día 10 de octubre de 1995, y ha sido modificada por el Pleno de fecha 23 de diciembre de 1998.

- Por Acuerdo Plenario celebrado el día 27 de octubre de 2000 (BOP nº 285 de fecha 14 de diciembre de 2000) ha sido modificado el Art 4.2. Esta modificación entra en vigor el 1 de enero de 2001.
- Por Acuerdo Plenario celebrado el día 26 de octubre de 2001 (BOP nº 283 de fecha 12 de diciembre de 2001) ha sido modificado el Art. 4.2 . Estas modificaciones entran en vigor el 1 de enero de 2002.
- Por Acuerdo Plenario celebrado el día 30 de enero de 2004 (BOP nº 67 de fecha 23 de marzo de 2004) ha sido modificado el artículo 4.2. Esta modificación entra en vigor el 1 de abril de 2004.
- Por Acuerdo Plenario celebrado el día 28 de octubre de 2004 (BOP nº 288 de fecha 16 de diciembre de 2004) han sido modificados los artículos 1 y 4.2. Esta modificación entra en vigor el 1 de enero de 2005.
- Por Acuerdo Plenario celebrado el día 27 de octubre de 2005 (BOP nº 285 de fecha 15 de diciembre de 2005) ha sido modificado el artículo 4.2. Esta modificación entra en vigor el 1 de enero de 2006.
- Por Acuerdo Plenario celebrado el día 26 de octubre de 2006 (BOP nº 286 de fecha 15 de diciembre de 2006) ha sido modificado el artículo 4.2. . Esta modificación entra en vigor el 1 de enero de 2007.
- Por Acuerdo Plenario celebrado el día 26 de octubre de 2007 (BOP nº 286 de fecha 13 de diciembre de 2007) ha sido modificado el artículo 4.2 . Esta modificación entra en vigor el 1 de enero de 2008.
- Por Acuerdo Plenario celebrado el día 31 de octubre de 2008 (BOP nº 290 de fecha 18 de diciembre de 2008) ha sido modificado el artículo 4.2. Esta modificación entra en vigor el 1 de enero de 2009.
- Por Acuerdo Plenario celebrado el día 28 de octubre de 2011 (BOP nº 236 de fecha 14 de diciembre de 2011) ha sido modificado el artículo 4.2. Esta modificación entra en vigor el 1 de enero de 2012.
- Por Acuerdo Plenario celebrado el día 26 de octubre de 2012 (BOP nº 237 de fecha 13 de diciembre de 2012) han sido modificados los artículos 4.2. y 6.3. Estas modificaciones entran en vigor el 1 de enero de 2013.
- Por Acuerdo Plenario celebrado el día 25 de octubre de 2013 (BOP nº 238 de fecha 16 de diciembre de 2013) ha sido modificado el artículo 4.2. Esta modificación entra en vigor el 1 de enero de 2014.